

Oficio No. 1.09.272.555- 8242
Ibagué, 07 de junio de 2024

Señores
JUEZ 01 PROMISCUO MUNICIPAL PRADO -TOLIMA
Correo electrónico:
J01prmpalprado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso pertenencia 73563408900120230017100
Rubiela Corredor contra Nubia Judith Manjarrez Orozco y otros

Cordial saludo

De manera respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de informar que el proceso de cobro coactivo seguido a la señora NUBIA JUDITH MANJARREZ OROZCO CC 28.893.955 mediante Resolución No.2023092721009-00066 de fecha 30/01/2023 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispuso levantar la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble de M.I. 368-31971 en la parte común y proindiviso de propiedad de NUBIA JUDITH MANJARREZ OROZCO, continuando la medida y dejándose a disposición del proceso que adelanta el Consejo Seccional de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial correo electrónico cobcoaibague@cendoj.ramajudicial.gov.co por embargo de remanentes. Anexamos oficio dirigido a la oficina de instrumentos públicos de Purificación- Tolima


Nelcy Leyton Montealegre
CC. 38.247.07 y T.P.45.346 C.S.J
nleytonm@dian.gov.co
G.I.T. Cobranzas-Representación externa
División Recaudo y Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Ibagué
Cra. 3 No.9-01 Edificio Nacional-Ibagué- Tolima
www.dian.gov.co

Anexo 1 folio

Al dar respuesta por favor cite este número
Oficio No. 1.09.272.555 – 1795

Ibagué, febrero 6 de 2023

Señores

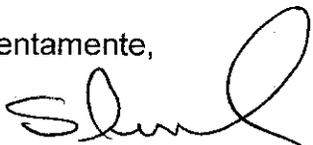
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CR 4 N° 7 - 20
PURIFICACION – TOLIMA

**Asunto: PROCESO REMANENTES CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL TOLIMA contra NUBIA JUDITH MANJARRES OROZCO
C.C. 28.893.955**

Comendidamente me permito comunicarles que, mediante Resolución N°2023092721009-00066 de fecha 30/01/2023 se DECRETO la terminación del proceso de cobro por el pago total de la obligación y se dispuso a levantar la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con M.I.368-31971 parte común y proindiviso de propiedad de NUBIA JUDITH MANJARRES OROZCO y otros.

Se informa que la medida continuara vigente y se deja a disposición del proceso que adelanta el Consejo Seccional de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial correo electrónico cobcoaiba@cendoj.ramajudicial.gov.co por embargo de remanentes.

Atentamente,



SANDRA LILIANA LEAL HERRERA
Gestor I
Facilidades de pago
G.I.T Cobranzas